



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

ACUERDO DE CONCEJO N°075-2015-MDEA

El Agustino, 03 de diciembre de 2015.

VISTO: En sesión ordinaria de concejo de la fecha, el informe N°0245-2015-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal y el informe N°302-2015-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°543-2015-GDU-MDEA emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú concordado el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20 del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, ha previsto la posibilidad de que, en determinados supuestos expresamente establecidos, las entidades puedan exonerarse de la obligación de realizar un proceso de selección por situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, o de acontecimientos que afecten la defensa o seguridad nacional, o de situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores.

Que, mediante informe de vistos, la Gerencia de Desarrollo Urbano sustentándose adicionalmente en la opinión de Defensa Civil establece la necesidad de exonerar del proceso de selección por situación de emergencia, por un plazo de siete días para ejecutar los trabajos de eliminación del material excedente (desmante) que corresponde a la partida: Eliminación del material excedente de la obra: "Instalación de la Defensa Ribereña y construcción del Malecón de la Amistad en la margen izquierda del Río Rímac" en el distrito de El Agustino.

Que, la emergencia se sustenta en que la obra se encuentra en alto riesgo de vulnerabilidad ante la inminente presencia del Fenómeno del Niño, siendo necesario la eliminación del material excedente (desmante) que se encuentra suelto, ya que la crecida del río originaría socavamiento del cauce y el material suelto de desmante se desprendería hacia el río, pudiendo ocasionar embalsamientos que pondrían en riesgo a los habitantes de las cercanías a la rivera del río.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR MAYORIA,

SE ACORDO:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la exoneración del proceso de selección por situación de emergencia, por un plazo de siete (07) días para ejecutar los trabajos de eliminación del material excedente (desmante) que corresponde a la partida: Eliminación



295



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

del material excedente de la obra: "Instalación de la Defensa Ribereña y construcción del Malecón de la Amistad en la margen izquierda del Río Rímac" en el distrito de El Agustino, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente acuerdo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER el inicio de las medidas conducentes al establecimiento de las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los funcionarios o servidores públicos involucrados hubieran permitido que se presente la situación de emergencia.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Subgerencia de Logística, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°.- DISPENSAR al presente acuerdo de concejo del trámite de comisiones y del trámite lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Logística la publicación del presente acuerdo en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), a la Secretaria General la remisión a la Contraloría General de la República del acuerdo de concejo y los informes que lo sustentan, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes de su emisión, conforme lo dispone el artículo 21 del Decreto Legislativo N°1017, Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 134 del Decreto Supremo 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificaciones.

ARTÍCULO 5°.- PUBLICAR el presente acuerdo de concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe)

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
Secretaría General

.....
José Manuel Echegaray Luna
Secretario General



MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

.....
RICHARD SORIA FUERTE
ALCALDE